

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos 25, céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1897.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 Julio 1893.)

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## SECCIÓN DE FOMENTO.—Propiedad intelectual.

Observando este Gobierno de mi cargo que los Alcaldes de la provincia no cumplen lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, respecto a la remisión a la Dirección general de Instrucción pública del estado trimestral comprensivo de las obras dramáticas representadas, título de las mismas, nombre de los autores, número de las representaciones que hubiesen obtenido y nombre del Director ó representante de las Compañías que las ejecuten; prevengo a aquéllos que si desde la fecha no cumplen este servicio, les exigiré la responsabilidad que haya lugar por su desobediencia, sin perjuicio de dar cuenta al Ministerio a los efectos oportunos.

Zaragoza 6 de Julio de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barribero.

## SECCIÓN PRIMERA.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Prevenido por las disposiciones 4.ª y 6.ª de la Real orden de 29 de Agosto de 1892 que cuando se tenga conocimiento de la existencia de algún caso sospechoso de cólera, el Subdelegado de Medicina del distrito correspondiente y el Inspector provincial se trasladen al lugar donde haya ocurrido el caso; prevenido también por la disposición 11 de la misma Real orden que las indemnizaciones y dietas se apliquen, previa la oportuna autorización, al crédito extraordinario para la defensa de la epidemia colérica, y no determinando dicha Real orden la cantidad que en concepto de dietas debe abonarse por los gastos expresados; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer:

1.º Los Inspectores sanitarios provinciales serán vecinos de la capital de la provincia, y en ella deberán residir y ejercer su profesión, sin que puedan ausentarse sin licencia del Gobernador civil, quien dará cuenta a esa Subsecretaría de haberla concedido.

2.º Los Inspectores sanitarios de distrito, ó sean los Subdelegados de Medicina y Cirujía de cada partido judicial, deberán ser vecinos de alguno de los pueblos que formen el partido, y en caso de posibilidad, por regla general, lo serán de la población, cabeza del distrito, en la que habrán de residir y ejercer su profesión, no pudiendo au-

sentarse sin licencia del Alcalde del pueblo en que habiten, cuya Autoridad lo pondrá en conocimiento del Gobernador.

Si los Subdelegados fuesen á la vez Médicos municipales, cumplirán además para ausentarse con lo dispuesto en el art. 72 de la ley de Sanidad.

3.º Cuando según las disposiciones 4.ª y 6.ª, por presentarse algún caso confirmado ó sospechoso de cólera el Inspector y el Subdelegado del distrito hayan de salir del punto de su residencia para reconocer y hacer el diagnóstico del enfermo ó enfermos, y para adoptar de acuerdo con el Alcalde y con la Junta local de Sanidad, si el caso diese lugar á ello, las medidas oportunas de aislamiento y desinfección en los términos aconsejados por la ciencia y prevenidos por las disposiciones vigentes, los Inspectores provinciales de Sanidad percibirán como remuneración y reembolso de toda clase de gastos que se les ofrezcan: los de provincias de primera clase, 50 pesetas diarias; los de segunda, 40 y los de tercera 30. Asimismo los Subdelegados de Medicina percibirán en igual caso 30, 25 y 20 pesetas respectivamente, según la provincia sea de primera, segunda ó tercera clase.

4.º Terminado que sea cada servicio, los Inspectores y los Subdelegados formularán cada uno cuenta justificada, con el aviso oficial en el que se les dé conocimiento del caso, certificación expedida por el Alcalde correspondiente de los días en que dichos funcionarios hayan permanecido en la localidad é informe del Gobernador de la provincia, cuya cuenta será elevada á esa Subsecretaría para su examen, aprobación y orden de pago.

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1893.—González.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 5 Julio 1893).

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á las elecciones municipales celebradas en 10 de Mayo de 1891 en Valdefuentes, de la provincia de Cáceres, ha emitido con fecha 1.º de Mayo del corriente el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á las elecciones municipales celebradas en 10 de Mayo de 1891 en Valdefuentes, de la provincia de Cáceres.

Resulta que en 30 de Diciembre último D. Domingo Alvarado y Merino denunció la ilegal constitución del Ayuntamiento de dicho pueblo, por que constando éste de una población de derecho de 1.671 residentes, se verificaron las elecciones de 10 de Mayo del expresado año con un sólo Colegio, en vez de haber dividido en dos Secciones el término municipal y haber efectuado la renovación bial en la forma que la ley previene.

La Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E., en vista de que los hechos relacionados se hallan probados, informa que procede declarar nulas las mencionadas elecciones, ordenar al Gobernador que nombre Concejales interinos para cubrir las vacantes y haga que se efectúe la división de aquel término en dos distritos electorales,

y que en la próxima renovación se efectúe la elección total del número de Concejales de que se compone el Ayuntamiento.

Vistas las disposiciones de los artículos 12 y 13 y demás aplicables del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, de adaptación de la ley de 26 de Junio del mismo año á las elecciones de Diputados provinciales:

Y considerando que es nula toda elección de Concejales en que falta la base de la división del término municipal en tantos distritos como las disposiciones legales ordenan, y que tal defecto originario debe ser corregido tan pronto como se descubra por la alta inspección que sobre el cumplimiento de las leyes compete al Gobierno de S. M., opina la Sección que procede declarar nulas las referidas elecciones y disponer todo lo demás que expresa en su nota la Subsecretaría de ese Ministerio.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1893.—González.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Cáceres.

(Gaceta 19 Mayo 1893.)

## SECCIÓN CUARTA.

### ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### ANUNCIO

Expedido apremio por esta oficina contra don Pascual Latorre, vecino de Embid de Ariza, por débito del plazo 10.º de un monte, sito en dicho pueblo, partida Rebollar y resultando del oportuno expediente, no ser habido en su domicilio é ignorarse su paradero, se le hace saber el descubierto por medio del presente anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que en término de 10 días, contados desde el siguiente de su publicación, haga efectivo el pago; parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar, todo ello en conformidad al art. 18 de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

Zaragoza 4 de Julio de 1893.—Vicente Palacios

## SECCION SEXTA

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el ejercicio de 1893-94, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para los efectos de la ley.

Mozota 3 de Julio de 1893:—El Alcalde, Deme-  
trio Val.

Por término de ocho días se ha lará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento el

reparto de consumos formado para el ejercicio de 1893 al 94, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Lucena de Jalón 2 de Julio de 1893.—El Alcalde, Jacinto Domínguez.

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el actual ejercicio de 1893-94, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha, durante cuyo plazo podrá examinarse por los interesados y presentar las reclamaciones que á su derecho convenga.

Pedrola 2 de Julio de 1893.—El Alcalde, Juan José Lidoy.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año 1893-94, se halla expuesto al público por término de ocho días, á contar desde la fecha.

Lorbés 6 de Julio de 1893.—El Alcalde, Isidoro Orduna.

El repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1893 á 94, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Zuera 5 de Julio de 1893.—El Alcalde, Antonio Ineba.

D. Miguel Torrentero y Mellado, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Salillas de Jalón: Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Junta municipal del año actual, se halla la que literalmente copiada dice así:

«*Al margen.*—Sesión extraordinaria del día 29 de Junio de 1893.—Señores del Ayuntamiento: Presidente, D. Miguel Nogueras; D. Julián Langarita, D. Juan Lorenzo y D. Joaquín Langarita Langarita.—Vocales asociados: D. Pedro Serrano, D. Simón Pericas, D. Francisco Adiego, D. Manuel Ariza, D. Anselmo Borque y D. Rudesindo Peña.

*Al centro.*—En Salillas de Jalón á 29 de Junio de 1893: Reunidos en la Sala Consistorial del mismo, los señores del Ayuntamiento y Vocales asociados en Junta municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Nogueras Langarita y para cuyo acto habían sido convocados con la antelación legal y expresión del objeto.

Por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión, manifestando que el objeto de esta reunión expresado ya en la convocatoria, era para adoptar el medio de hacer efectivo el déficit resultante en el presupuesto municipal ordinario y extraordinario de 1891-92, puesto que, como era sabido, para enjugar aquel déficit importante 2.789'08 pesetas, se había solicitado y obtenido autorización de la Superioridad para girar un reparto general vecinal, y confeccionado que fué se expuso al público por término de 15 días para oír reclamaciones, durante cuyo plazo se presentaron algunas contra el expresado reparto que, el Ayuntamiento asociado con los Vocales en Junta municipal, acordó desestimarlas; de cuyo acuerdo se alzaron los reclaman-

tes, dando por resultado la anulación del repartimiento por no haberlo circunscrito á las bases 4.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> regla segunda del art. 138 de la ley municipal, según se comunicó á esta Alcaldía con fecha 10 de Abril último.

Una vez anulado ese reparto, es necesario, con objeto de enjugar aquel déficit y poder atender á las obligaciones pendientes de pago por la circunstancia, acordar la confección de otro nuevo, ateniéndose estrictamente á las expresadas bases, si bien, en su concepto es inútil acudir á un nuevo repartimiento, puesto que, en esta localidad son nulos los rendimientos de las utilidades consignadas en las relacionadas bases, y por lo tanto la Junta debe escogitar el medio más conveniente y llevadero al fin expuesto.

Varios Sres. Concejales y adjuntos hicieron uso de la palabra exponiendo sus respectivos pareceres respecto de la forma en que había de procederse para enjugar aquel déficit, con objeto de atender á cubrir las obligaciones pendientes de pago de aquél ejercicio, y declarado suficientemente discutido el asunto, se acordó por unanimidad:

1.<sup>a</sup> Que es inútil acudir á un nuevo repartimiento general vecinal para enjugar dicho déficit, si estrictamente se ha de tener en cuenta las bases 4.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> de la regla segunda del art. 138 de la ley municipal, por ser nulos en esta población los rendimientos de las utilidades consignadas.

2.<sup>a</sup> Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

*Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario y extraordinario de 1891-92, sobre artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos:*

ARTÍCULOS	Unidades	Precio medio. — Pesetas.	Arbitrio. — Pesetas.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual — Pesetas.
Paja.....	Kilogr.º	0'03	20 p. 100	194'085	1.280'96
Leña.....	»	0'03	Idem.	228'503	1.508'12
TOTAL.....					2.789'08

3.<sup>a</sup> Que se cumpla con lo mandado en la regla segunda de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL copia literal de esta acta que además ha de fijarse al público y trascurrido el plazo á que se refiere la regla cuarta, se remitan á dicha Autoridad los documentos á que la repetida regla cuarta se contrae, para que previos los informes prevenidos en la quinta, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben hacerlo, de que yo el Secretario certifico.—Siguen la firmas.»

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Salillas de Jalón á 3 de Julio de 1893.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Nogueras.—Miguel Torrentero.

# ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

MES DE AGOSTO DE 1893.

## NEGOCIADO DE VENTAS.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes darla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda, y fecha de sus vencimientos.	IMPORTES de estos. Ptas. Cts.
D. Concepción Sierra.....	Grisén.	Censo.	Grisén.	Estado.	8	en 26 de Agosto de 1893.....	211'83
D. Eusebio Romeo.....	Zaragoza.	Casa.	Calaterao.	Clero.	24	en 7 idem idem.....	50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	8	en idem idem.....	60'60
León Miguel.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	9	en idem idem.....	80'90
Eusebio Romeo.....	Idem.	Campo.	Fuentes de Ebro.	Id.	10	en idem idem.....	25
Pedro José Peinado.....	Villadoz.	Id.	Villadoz.	Id.	193	en 3 idem idem.....	12'75
Mariano Ordovas.....	Zaragoza.	Casa	Zaragoza.	Id.	194	en 17 idem idem.....	405
Pedro Aznar.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	197	en 18 idem idem.....	71'25
Florencio Inigo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	199	en 23 idem idem.....	86'30
Juan José Betrán.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	200	en 24 idem idem.....	51'75
Pedro Fuertes.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	201	en 29 idem idem.....	92'10
Apolonio Cuartero.....	Idem.	Id.	Boquiñeni.	Id.	202	en idem idem.....	37'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	203	en idem idem.....	130
Juan Ferrando.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	204	en idem idem.....	61'87
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	205	en idem idem.....	35'43
Manuel Sebastian.....	Villadoz.	Id.	Villarroya del Campo.	Id.	304	en 17 idem idem.....	8
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	305	en idem idem.....	7'90
Pedro Melantuche.....	Zaragoza.	Id.	Fuentes de Jiloca.	Id.	306	en idem idem.....	52'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	307	en idem idem.....	46
Francisco Jimeno.....	Fuentes de Jiloca.	Censo.	Idem.	Id.	91	en 24 idem idem.....	59'58
Rugenio Ascensio.....	Inogés.	Campo.	Inogés.	Id.	159	en 4 idem idem.....	65'60

Zaragoza 17 de Junio de 1893.—El Administrador, Vicente Palacios.

## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

**Zaragoza.—Pilar**

D. Enrique Roig Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Agustín Tomás Jimeno (a) Zorríco, natural de esta ciudad, de 15 años de edad, hijo de Manuel y Vicenta, jornalero, para que dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á responder de los cargos que le resultan en la causa contra el mismo y otros sobre hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y muy especialmente á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención del repetido Agustín Tomás Jimeno (a) Zorríco, y caso de ser habido lo conduzcan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Zaragoza á 3 de Julio de 1893.—Enrique Roig.—Por mandado de S. S., Angel Arnau.

**Zaragoza.—San Pablo**

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de crédito, intereses y costas en autos ejecutivos que penden en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, tengo acordado sacar por segunda vez á la venta en pública subasta con rebaja del 25 por 100 del precio en que fueron tasados, los bienes inmuebles radicantes en el término municipal de Sádaba, partido judicial de Sos, que pasan á describirse.

Una casa-habitación, con su corral, cochera á la espalda, sita en la calle de la Fuente, núm. 3, que consta de dos pisos sobre el firme, y linda por la derecha con calle que guía al Portal y casa de Pascual Ramírez, por la izquierda con casa de Catalina Lorbés y por la espalda con casa y corral de D. Pedro Marraco: valorada en 13.570 pesetas.

Otra casa llamada de Ochoa, en la plaza Alta, núm. 2, compuesta de dos pisos y el firme; confronta por la derecha entrando con casa de Catalina Lorbés, por la izquierda con otra de la misma y por la espalda con la casa del número anterior: en 8.480 pesetas.

Un corral con su era, en el camino de la Ermita; linda por la derecha con era de Manuel Amós, por la izquierda con camino de la Ermita y por la espalda con camino: en 1.170 pesetas.

Sitio de corral con su era en las Altas; linda al Saliente con campo de D. Pedro Marraco, al Mediodía con otro de Bonifacio Iguar, al Poniente con otro de José Caveró y al Norte con otro de D. Manuel de Castro: en 60 pesetas.

Corral en la Huerta; linda al Saliente y Mediodía con corral de D. Manuel de Castro, al Poniente con campo de D. Pedro Marraco, y al Norte con monte común: en 1.315 pesetas.

Un corral con su era en el Saso; linda por todos lados con tierras de D. Pedro Marraco: en 1.750 pesetas.

Un corral con su era en el Espartal; lindante por todos lados con tierras de D. Pedro Marraco: en 1.385 pesetas.

Un sitio de abejar en el Vedado; lindante por todos lados con tierras de D. Pedro Marraco: en 30 pesetas.

Campo, regadío eventual, en el Espartal, de dos cahíces, cuatro fanegas; linda al Saliente con otro de Manuel Caveró, al Mediodía con Germán Castejón, y al Poniente y Norte con monte común: en 150 pesetas.

Otro campo, regadío eventual, en el Espartal, de 12 fanegas de cabida; linda por todos lados con monte común: en 90 pesetas.

Otro secano, en el Espartal, de 12 fanegas de cabida; linda al Saliente, Poniente y Norte con monte común, al Mediodía con senda que va al corral: en 90 pesetas.

Otro campo, regadío, en el Espartal, de 10 fanegas; linda al Saliente, Poniente, Mediodía y Norte con monte común: en 75 pesetas.

Otro en el Espartal, de tres cahíces; linda al Saliente y Mediodía con monte común, y al Poniente y Norte con Alberto Iguar: en 180 pesetas.

Otro en el Espartal, de ocho cahíces; linda por todos lados con corraliza de la Sociedad: en 600 pesetas.

Otro llamado Casa de Cierzo del Pozo, en el Espartal, de 12 fanegas; linda por todos lados con corraliza de la Sociedad: en 90 pesetas.

Otro llamado del Corral, de cinco cahíces; linda al Saliente con tierras de Joaquín Induráin, al Mediodía y Poniente con senda llamada de los Carboneros y al Norte con corraliza de la Sociedad: en 300 pesetas.

Una viña en la partida de las Monjas, de 13 fanegas; linda al Saliente con viña de la viuda de Pedro Aragón, al Mediodía con campo de Manuel de Castro, al Poniente con campo de Tomás Moneo y al Norte con viña de herederos de D. Sebastián Lizalde: en 260 pesetas.

Campo del Corral en el Espartal, de 12 fanegas; linda al Saliente con acequia, al Mediodía con Pedro Casamayor, al Poniente y Norte con corraliza del Espartal: en 90 pesetas.

Campo del Lagunazo en el Espartal, de cinco cahíces; linda al Saliente con carretera que va al corral de D. Pedro Marraco, al Poniente y Norte con campos de Juan Castejón y Joaquín Induráin: en 300 pesetas.

Campo en el Espartal, de seis fanegas; linda al Saliente con campo llamado del Guardica, al Mediodía, Poniente y Norte con corraliza del Espartal: en 45 pesetas.

Campo en el Saso de Miraflores, de un cahíz; linda al Saliente con campo de D. Pedro Marraco, al Mediodía con viña del mismo Marraco, al Poniente y Norte con viña de Antonio Calvo: en 50 pesetas.

Viña en el Saso de Miraflores de unos ocho cahíces, linda al Saliente, Poniente y Norte con tierras de D. Pedro Marraco, y al Mediodía con almenrar de José Aragón: en 2.000 pesetas.

Un lagunazo ó recogedero de aguas en el Espartal, de 10 cahíces de cabida; linda por todos lados con monte común: en 250 pesetas.

Viña en la partida del Rincón, de 18 hanegas; linda al Saliente con viña de Joaquín Guzmán, al Mediodía con otra de la viuda de Pedro Aragón, al Poniente con camino del Rincón y al Norte con viña de José Aragón: en 360 pesetas.

Campo en el Saso de Miraflores de 20 fanegas, linda al Saliente con almendrar de Andrés Baranguán, al Mediodía con olivar llamado de Valenzuela, al Poniente y Norte con viña de D. Pedro Marraco: en 260 pesetas.

Campo en el Barranco de 20 fanegas; linda al Saliente con tierras de D.<sup>a</sup> Casimira Aragón, al Mediodía y Norte con las de D. Manuel de Castro y al Poniente con acequia: en 500 pesetas.

Huerto de alfalce en San Francisco, de cuatro fanegas; linda al Saliente con huerta de D. Manuel de Castro, al Mediodía con huerta de D. Manuel Iturralde, al Poniente con camino y al Norte con huerta de Miguel Moneo: en 500 pesetas.

Campo en San Francisco, de 12 fanegas; linda al Saliente con camino, al Mediodía con campo de José Tambo, al Poniente y Norte con campo de Mariano Pueyo: en 600 pesetas.

Campo en la Recompensa, de tres cahíces; linda al Saliente con acequia, al Mediodía con tierras de José Laborda, al Poniente con las de Josefa Castejón y al Norte con las de Casimira Aragón: en 750 pesetas.

Campo en la Paul, de ocho fanegas; linda al Saliente, Poniente y Norte con abrevadero de la Paul y al Mediodía con acequia del Bayo: en 100 pesetas.

Campo en la Paul, de 28 fanegas; linda al Saliente con el de Teresa Canales, al Mediodía con los de Manuel Caveró y José Cortés, al Poniente con el de Fidel Moreo y al Norte con el de José Laborda: en 525 pesetas.

Campo en la Paul, de ocho fanegas; linda al Saliente con otro de Manuel Caveró, al Poniente y Mediodía con el de Julián Navarro y al Norte con acequia: en 150 pesetas.

Campo en la Paul, de cuatro fanegas; linda al Saliente con el de Manuel Caveró, al Mediodía con acequia, al Poniente con campo de Teresa Canales y al Norte con el de Inocencia Guzmán: en 75 pesetas.

Campo en la Paul, de ocho fanegas; linda al Saliente y Poniente con el de Manuel Caveró, al Mediodía y Norte con el de Julián Navarro: en 150 pesetas.

Campo en la Paul, de 12 fanegas; linda al Saliente y Poniente con el de Julián Navarro, al Mediodía con el de Isidro Artajo y al Norte con el de Ignacio Senas: en 225 pesetas.

Campo en la Paul, de 12 fanegas; linda al Saliente con el de viuda de Pedro Aragón, al Mediodía con el de Ignacio Senas, al Poniente con otro de Julián Navarro y al Norte con el de Martín Iturraide: en 225 pesetas.

Campo en la Paul, de 12 fanegas; linda al Saliente y Norte con acequia de riego, al Mediodía con tierras de Martín Iturralde y al Norte con las de José Cortés: en 225 pesetas.

Campo en la Paul, de ocho fanegas; linda al Saliente, Mediodía y Norte con acequia y al Poniente con tierras de viuda de Pedro Aragón: en 100 pesetas.

Campo en la Paul, de 12 fanegas; linda al Saliente con campo de Isidro Artajo, al Mediodía y Poniente con acequia y al Norte con Julián Navarro: en 225 pesetas.

Campo en la Paul, de ocho fanegas; linda al Saliente y Poniente con otro de la viuda de Pedro Aragón, al Mediodía y Norte con acequia: en 100 pesetas.

Campo en las Viñas; linda al Saliente con acequia, al Mediodía con Joaquín Salvo, al Poniente con el de Inocencia Guzmán y al Norte con el de Manuel de Castro: en 110 pesetas.

Campo en las Viñas, de cinco fanegas; linda al Saliente con acequia, al Mediodía, Poniente y Norte con el de D. Manuel de Castro: en 200 pesetas.

Campo en Val de Bañales, de 28 fanegas; linda al Saliente con José Borao, al Mediodía con José Navarro, al Poniente y Norte con el de Manuel Bagüés: en 350 pesetas.

Campo en la Sinagoga, de ocho fanegas; linda al Saliente con monte común, al Mediodía con Andrés Aznar, al Poniente con José Caveró Anderiz y al Norte con Juan Brún: en 80 pesetas.

Campo en la Bueta, de 36 fanegas; linda al Saliente y Norte con acequia, al Mediodía y Poniente con tierras de D. Sebastián Lizalde: en 1.575 pesetas.

Campo en la Bueta, de tres cahíces; linda al Saliente con Carlos Navarro, al Mediodía y Norte con Sebastián Lizalde y al Poniente con escorredero y campo del Lizalde: en 1.500 pesetas.

Campo en la Bueta, de cuatro fanegas; linda al Saliente con escorredero de D. Pedro Marraco, al Mediodía, Poniente y Norte con heredades de don Sebastián Lizalde: en 175 pesetas.

Campo en la Bueta, de 36 fanegas; linda por todos lados con heredades de D. Sebastián Lizalde: en 1.575 pesetas.

Campo en Val de la Fuen, de cinco fanegas; linda al Saliente con monte común, al Mediodía con la Estanca mayor, al Poniente y Norte con don Sebastián Lizalde: en 90 pesetas.

Campo en la Tegería Alta, de un cahíz; linda al Saliente con Juana Aibar, al Mediodía con Paulino Zazón, al Poniente con José Laborda y al Norte con José Martínez Arbizu: en 100 pesetas.

Campo en el Saso de Miraflores, de cinco cahíces; linda por todas confrontaciones con faetias y monte común: en 125 pesetas.

Campo en el Saso de Miraflores, de 21 cahíces, cuatro fanegas de cabida, parte de ellos, plantado de viña; linda al Saliente con Francisco Iguar y Melchor Mayayo, al Mediodía con dicho Mayayo y Jorge Casamayor, al Poniente con camino de Calderón y al Norte con camino y tierras de Francisco Valenzuela: en 3.012 pesetas.

Campo en el Saso de Miraflores, de seis cahíces; linda al Saliente con camino de Calderón, al Mediodía con corral de Marraco, al Poniente con camino de Tudela y al Norte con Ruperto Compais y Francisco Tambo: en 300 pesetas.

Campo en dicho Saso, de 18 fanegas; linda al Saliente con el de José Valenzuela, al Mediodía con monte común, al Poniente con camino de Tudela y al Norte con Antonio Tambo: en 50 pesetas.

Viña en dicho Saso, de dos cahíces; linda al Saliente con tierras de Alberto Iguar, al Mediodía con Antonio Caveró, al Poniente con las de José Martínez y al Norte con las de Fernando Eseberri: en 500 pesetas.

Campo en la Huerta mayor, de 12 fanegas; linda al Saliente con el de Bonifacio Ezquerria, al Mediodía con el de Casimiro Aragón, al Poniente con Babil Soro y Manuel de Castro y al Norte con acequia: en 525 pesetas.

Campo en Santa Teresa, de 12 fanegas; linda al Saliente y Norte con el de D. Manuel de Castro, al Poniente y Mediodía con el de José Cortés: en 525 pesetas.

Campo en la torraza de Huerta mayor, de 12 fanegas; linda al Saliente y Poniente con acequia, al Mediodía con camino y al Norte con campo de José Cortés: en 375 pesetas.

Campo llamado del Arbol, Huerta mayor, de cuatro fanegas; linda al Saliente y Poniente con acequia, al Mediodía con D. Manuel de Castro y al Norte con camino: en 125 pesetas.

Campo de la Llave en la Huerta mayor, de 18 fanegas; linda al Saliente con era de Isabel Compais, al Mediodía con campo y era de Casimira Aragón, al Poniente con Andrés Baranguán y al Norte con D. Manuel de Castro: en 1.120 pesetas.

Campo de Aznar en la Huerta mayor, de ocho fanegas; linda al Saliente con otro de Jorge Casamayor, al Mediodía con el de Benito Navarro, al Poniente con Vicenta Tambo y al Norte con acequia: en 100 pesetas.

Campo en la Revuelta de San Sebastián, Huerta mayor, de cinco cahíces; linda al Saliente y Norte con el de D. Manuel de Castro, al Mediodía con los de Vicenta Tambo, Isabel Compais y José Tambo Casamayor y al Poniente con camino de Tudela: en 1.500 pesetas.

Campo en el Molinar, Huerta mayor, de dos cahíces; linda al Saliente con camino, al Mediodía con Elena Lorbés, al Poniente con el de Pedro José Mombiela y al Norte con D. Manuel de Castro: en 600 pesetas.

Campo en el Barranco, Huerta mayor, de 20 fanegas; linda al Saliente con el de José Cortés, al Mediodía con el de D. Manuel de Castro, al Poniente con acequia y al Norte con Manuel Caveró: en 750 pesetas.

Campo en la Vega, de cinco cahíces; linda al Saliente con otros de D. Manuel de Castro, Manuel Iturralde, Vicenta Tambo, José Aguerri y otros, al Mediodía con viña de Isidoro Gazón, al Poniente con los de Braulio Lanuza, José Manuel Caveró y camino y al Norte con camino de Tudela y campo de Elena Lorbés: en 1.000 pesetas.

Campo en el Golpellar, de cuatro cahíces; linda al Saliente con brazal de la izquierda del Golpellar, al Mediodía con campos de Marcial Senao y José Laborda, al Poniente con Río Miguel y al Norte con corral de José Aragón: en 1.600 pesetas.

Campo llamado del Castillo, en el Golpellar, de siete cahíces; linda al Saliente con campos de José

Martínez, José Laborda y Manuel Barrachina, al Mediodía con D. Manuel de Castro, al Poniente con José Laborda, Gregorio Giménez, Donato Senao y Josefa Canales y al Norte con era de Pascual Senao, Manuel Calvo, Matías Salvo y Bruno Olorz: en 3.500 pesetas.

Campo de la Calera de Santa María, de 10 fanegas; linda al Saliente con barranco, al Mediodía con campo de D. Mariano Pueyo, al Poniente con monte común y al Norte con carretera de Ejea: en 565 pesetas.

Campo cerrado de olivos en San Antonio, de 12 fanegas; linda al Saliente con Catalina Lorbés, al Mediodía con José Aragón, al Poniente con José Laborda y al Norte con D. Manuel de Castro: en 1.250 pesetas.

Campo del Sotillo en Santa María, de cinco cahíces; linda al Saliente con barranco, al Mediodía y Poniente con acequia, y al Norte con Pascual Senao: en 2.000 pesetas.

Campo en Santa María, de dos cahíces; linda al Saliente con viña de Mariano Mendi, al Mediodía con tierras de Pedro López, al Poniente con barranco y al Norte con Andrés Baranguán: en 500 pesetas.

Campo en las Viñas, de 30 fanegas, linda al Saliente con otro de Casildo Irigoyen, al Mediodía con otro de Alberto Canales y José Tambo, al Poniente con acequia, y al Norte con los de D. Mariano Pueyo, Joaquín Indurain y Pedro Canales Compais: en 910 pesetas.

Campo en el cerrado de Arbizu-Rodaza, de seis fanegas; linda al Saliente con el de Josefa Castejón, al Mediodía con el de la viuda de Pedro Aragón, y al Poniente y Norte con el de Martín Iturralde: en 250 pesetas.

Campo en la Rodaza, de 10 fanegas; linda al Saliente y Poniente con acequia, al Mediodía con los de José Canales, José Aibar y José Cortés, y al Norte con los de Mariano Pueyo: en 250 pesetas.

Campo en la Rodaza, de 23 fanegas; linda al Saliente con camino, al Mediodía con Mariano Pueyo, al Poniente con acequia y al Norte con Manuel Lamarca: en 875 pesetas.

Campo en la Rodaza, de 23 fanegas, linda al Saliente con acequia, al Mediodía con el de Mariano Pueyo, al Poniente con el de Pascual López y al Norte con los de Pedro Gil y Bonifacio Ezquerria: en 875 pesetas.

Campo en el Cuerno del Vedado, de ocho fanegas; linda al Saliente con camino, al Mediodía con Juan Subirón, al Poniente con monte común y al Norte con Juan Chaverri: en 40 pesetas.

Campo en el Vedado, de ocho fanegas; linda al Saliente con Delfín Candao, al Mediodía con Saturnino Lamarca, al Poniente con Constancio Contreras y al Norte con Donato Senao: en 40 pesetas.

Y una era en las de la Huerta, de una fanega; linda al Saliente y Mediodía con era de Josefa Castejón, al Poniente con la de Melchor Mayayo, y al Norte con la de Manuel Amorós: en 150 pesetas.

Que para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle

de la Democracia, he señalado el día 26 de Julio próximo, á las nueve de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor dado á cada finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá verificarse á calidad de ceder á un tercero.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor señalado hecha la baja del 25 por 100.

Que los títulos de propiedad de las fincas que son objeto de la subasta, estarán de manifiesto hasta el día en que se celebre y durante los días y horas hábiles en la Escribanía del actuario, á fin de que puedan examinarlos las personas que así interesen; previniéndose que los licitadores han de conformarse con tales títulos, sin derecho á exigir ningunos otros.

Que será preferido el licitador que haga manda á todas las fincas y solo en el caso de que no haya de esta clase, se celebrará el remate finca por finca, guardando el orden con que se reseñan.

Que en el caso de que apareciese alguna diferencia entre la cabida real de las fincas y la anunciada en este edicto, los rematantes de fincas en que tal acontezca, no tendrán derecho á exigir ninguna clase de indemnización.

Que respecto de la viña sita en la partida de las Monjas, de 13 fanegas, tasada en 260 pesetas, existe una protesta hecha por D. Paulino Navarro Ganzarain, vecino de Zaragoza, en el sentido de que tal finca es trendera de Cambrón, caserío ó granja que le corresponde, y por tanto el dominio directo de tal viña; que por incumplimiento de los deberes dominicales ha caído en comiso, y se reserva bien ejecutar esta acción, ó reclamar el pago de las 29 últimas pensiones vencidas, según le convenga;

Y por último, que el depositario-administrador de las fincas reseñadas es D. Angel Navarro, domiciliado en Sádaba, el cual facilitará las noticias necesarias, caso de que alguien desee examinarlas.

Dado en Zaragoza á 26 de Junio de 1893.—Pablo Campos.—Ante mí, Manuel Serrano.

#### La Almunia

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia de doña Godina:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Josefa García Gascón (a) Picana, hija de Francisco y de Isabel, de 17 años de edad, soltera, dedicada á las faenas propias de su sexo, natural y vecina que fué de Lumpiaque y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto de prisión dictado contra la misma por la Audiencia territorial de Zaragoza en causa sobre hurto de un par de zapatos.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de la repetida Josefa García, y conseguida que sea será conducida á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en La Almunia á 23 de Junio de 1893.—Francisco H. Salvá.—El Actuario, Florencio Moya.

#### Madrid.—Hospicio

D. José Rodríguez Zapata, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Fernanda Moreno Madrid, hija de José y de Guillerma, de 37 años, dedicada á las labores de su sexo, que ha tenido su domicilio en la calle del Cardenal Cisneros, núm. 75, bajo, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sita en la casa Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de que extinga la pena de dos meses y un día de arresto mayor, en causa contra la misma por lesiones; apercibida que de no hacerlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada Moreno, cuyas señas personales son: estatura regular, color bueno, ojos pardos, pelo, cejas y pestañas del mismo color, nariz y boca regulares, y viste traje de percal fondo claro color ceniza con flores; pañuelo negro de verano con flecos, zapatos y abanico; y en el caso de ser habida la presenten en dicho Juzgado.

Madrid 9 de Junio de 1893.—José R. Zapata.—El Escribano, Venancio Pérez.

#### JUZGADOS MUNICIPALES.

##### Fuentes de Ebro.

La Secretaría del Juzgado municipal de esta villa se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba; consistiendo su dotación en los derechos de arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en forma hasta el día 15 del actual, en que se formulará la propuesta de nombramiento.

Fuentes de Ebro 1.º de Julio de 1893.—El Juez municipal, Julio Kolly.

#### PARTE NO OFICIAL.

##### ANUNCIOS.

#### A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Vicente Soldevilla y Adalid, establecida hace muchos años en la calle de las Danzas, núm. 10, segundo piso, cerca de la plaza del Pilar, sigue admitiendo representaciones de los Municipios y ofrece adelantar trimestralmente (como lo hace con los Ayuntamientos que representa) toda clase de reintegros, impresiones, anuncios del BOLETIN OFICIAL y cantidades que no excedan de 100 pesetas.

A este efecto remitirá á las Corporaciones que lo soliciten las actas-poderes y demás documentos necesarios.

IMPRESA DEL HOSPICIO.